CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO NO.	SAM-005-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CONSTRUIR FUTURO C&F.** **NIT:** 901058022-0. **R.L.** JORGE ELÍAS FIGUEROA PACHECO. **C.C.** 15.725.449 DE CHINÚ.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS COMUNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y LA ACTIVACIÓN DE FRENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($199.621.782,00) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO**: LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EMANADAS DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁN AMPARADAS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 000284 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, POR VALOR DE **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)** M/CTE, TAL COMO SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN: REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000284 Vigencia: 2026 - Fecha de expedición: 07 de mayo de 2026 Tipo de compromiso: CONTRATO Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO Objeto: FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS COMUNITARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ENTORNOS SEGUROS Y LA ACTIVACION DE FRENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICPIO DE CERETE, CORDOBA. EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR: Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla: CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR 2.3.2.02.02.008.18 | Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 1.2.3.2.01-058 | CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | 200.000.000,00 CPC: 91290 Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad MGA: 4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana Total CDP: $ 200.000.000,00 LILIANA LUZ DIAZ MACEA Profesional Especializado de Presupuesto
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, DESEMBOLSARÁ EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ: **A) UN PRIMER PAGO, A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CORRESPONDIENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE SERÁ PAGADO UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y SUSCRITA ACTA DE INICIO Y **B) UN (1) PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SESENTA POR CIENTO (60%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN QUE DÉ CUENTA DEL DESARROLLO DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO, CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN DONDE CONSTE EL EXPRESAMENTE EL ESTADO DE EJECUCIÓN Y SU PORCENTAJE, CERTIFICADO DE INGRESO DE LOS BIENES AL ALMACÉN DEL MUNICIPIO DE LOS BIENES SUJETOS A ELLO, LA ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS QUE EN MATERIA DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ EFECTUAR EL CONTRATISTA AL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE ESTE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS, DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL **CONTRATISTA**, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA

	DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARA A CONTRATARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDOLA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL **CONTRATISTA** ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **DOS (2) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL. **2.** GARANTIZAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS 6 ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LLEVAR A CABO LAS CAMPAÑAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS COMUNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y LA ACTIVACIÓN DE FRENTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.3 DEL ESTUDIO PREVIO. **PARA EVIDENCIAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, SE DEBERÁ ENTREGAR CON EL INFORME DE EJECUCIÓN: A)** Hoja de vida en formato único de la función pública del personal requerido, **B)** Cuatro (4) evidencias fotográficas de cada jornada realizada, **C)** Un (1) video fílmico de 7 a 10 minutos aproximadamente de la recopilación de todas las jornadas realizadas, **D)** Certificado suscrito por el supervisor donde conste el recibo de los refrigerios e hidratación, **E)** Certificado de entrada al almacén de las impresiones de publicidad (flayer y pendones) y camisetas, **F)** Planillas de asistencia a las jornadas donde se anote objeto y número de contrato, nombre, identificación y firma del asistente y **G)** Copia del contrato de transporte requerido. **3.** GARANTIZAR QUE LOS BIENES OBJETO DE ADQUISICIÓN SEAN NUEVOS Y DE BUENA CALIDAD. **4.** GARANTIZAR QUE LOS BIENES ENTREGADOS EN ARRIENDO ESTÉN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. **5.** PRESTAR EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES TIPO TECNOLÓGICO QUE ESTÁN EN ARRIENDO **6.** MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PRECIOS PROPUESTOS. **7.** PRESENTAR INFORME DE EJECUCIÓN FINAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **8.** SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN. **9.** DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EFECTUANDO EL PAGO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) DEL PERSONAL QUE TENGA VINCULADO MEDIANTE RELACIÓN LABORAL. PARA LO CUAL PODRÁ APORTAR CERTIFICACIÓN DE CONTADOR DONDE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON ESTOS PAGOS O POR EL CONTRARIO QUE NO ESTÁ OBLIGADO A ELLOS POR NO TENER PLANTA DE PERSONAL. **10.** NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993. **11.** LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **2.** RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **3.** EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE. **4.** SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN. **5.** CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ, identificado con NIT. No. 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:</td><td>Durante la vigencia de este y seis (6) meses más</td><td>100% del monto pagado de forma anticipada, ya sea está en dinero o especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>MUNICIPIO DE CERETÈ, identificado con NIT. No 800.096.744-5 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Doscientos (200) SMMLV
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>MUNICIPIO DE CERETÈ, identificado con NIT. No 800.096.744-5 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS</td><td>ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS</td><td>EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI EL CONTRATISTA INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A EL MUNICIPIO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL MUNICIPIO LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. EL CONTRATISTA AUTORIZA A EL MUNICIPIO PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A EL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO.
PARÁGRAFO: PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATISTA, LA CUAL PAGARÁ A EL MUNICIPIO SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN EL MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</td><td>LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ.

Proyectó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores SAS – Asesores Externos.